

187352



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETERIA GENERAL
PUBLICADO
22 ENE 2013

DECRETO EXENTO N° 6830

Valparaíso, 27 de diciembre de 2012

VISITOS:
CONTRALOR INTERNO

1.- El Decreto Exento N° 2133 de 2001 que aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso.

2.- Lo informado por el Sr. Contralor Interno de la Universidad, mediante Oficio Ord. N° 169 de 2012, en marco del Plan Anual de Auditoría 2012, en que recomienda adecuación de la reglamentación universitaria vigente, específicamente el título IV del D.E. N° 2133 de 2011, que concede el derecho al estudiantado para suspender o postergar sus estudios universitarios hasta por 2 años sin prescribir una determinada fundamentación, quedando, entonces sujeto su otorgamiento a la discrecionalidad de la autoridad unipersonal llamada a conocer del requerimiento; esto en relación diversas normas del D.S. N° 182 de 2006 MINEDUC, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.027 que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior.

3.- Lo señalado por la Sra. Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante Oficio N° 242 de 2012, que informa que, de acuerdo al requerimiento establecido por el Contralor Interno, en su Oficio Ord. N° 605 de 2012, se sostuvo reunión para plantear a la Comisión del Reglamento General de Estudios, la modificación señalada en el Oficio N° 169 de 2012, la que autorizó la inclusión de una frase que dé cuenta de lo requerido por el señor Contralor.

4.- La necesidad de precisar el alcance de ciertas normas contenidas en el cuerpo reglamentario precedentemente señalado, con el objeto de adecuar la normativa interna a las exigencias establecidas por la reglamentación externa en materia de beneficios estudiantiles.

5.- Lo solicitado por la Directora de División Académica, mediante Oficio N° 608 de 2012, referente a modificar el Reglamento General de Estudios, con el fin de adecuar la actual normativa universitaria en materia de suspensiones y postergaciones, a las reglas que rigen para Crédito con Aval del Estado y demás beneficios, en lo que dice relación con los plazos y causales que las normas específicas de tales beneficios establecen e informa que el 18 de octubre de 2012 se ha acordado en reunión de la "Comisión para la reforma del Reglamento General de Estudios de Pregrado", según consta de Acta que adjunta, introducir un texto que especifique que, en materia de solicitudes de suspensión y/o postergación, los estudiantes con becas u otros beneficios deberán ajustarse a los plazos y condiciones fijados en las leyes y reglamentos respectivos, para mantenerlos.

6.- La conformidad expresada en el presente Decreto por la Directora de la División Académica y la Directora de Asuntos Estudiantiles.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y N° 147, ambos de 1981; en el D.U. N° 480 de 1983 y en el D.S. N° 238 de 2012, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- INTRODUZCASE el siguiente inciso final al **artículo 22º** del Título IV del Decreto Exento N° 2133 de 2001, que aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso:

"Tratándose de solicitudes de Suspensión y Postergación, los estudiantes que cuenten con beneficios arancelarios, tales como, Crédito Aval del Estado, Fondo Solidario de Crédito Universitario, entre otros, deberán cumplir con las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos que los regulen."

II.- La modificación materia del presente decreto rige para las solicitudes presentadas a contar del año académico 2013.

ANÓTESE, TOMESE RAZON POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE
VALPARAISO
RECTOR
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

AVA/CFF/MSL/JPJ/DME
1145/2012